

PRORROGA No. 3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 – PROCESO CCENEG-049-01-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES: (I) UNIÓN TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; (II) INVESAKK S.A.S; (III) F.F. SOLUCIONES S.A.; (IV) JEM SUPPLIES S.A.S.; (V) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; (VI) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.; (VII) DEICY BRAVO JOJOA; (VIII) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; (IX) JAIRO OSORIO CABALLERO Y (X) DISERRA S.A.S.

Entre los suscritos, **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.993.255, en calidad de Subdirectora de Negocios de la Unidad Administrativa Especial - Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución No. 563 del 27 de agosto del 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 030 del 27 de agosto de 2025; en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4170 de 2011, como de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el Director General de la ANCP-CCE, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – (en adelante, ANCP-CCE), con NIT. 900.514.813-2, por una parte; y, por la otra: **(I) UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA**, identificada con NIT No. 901.539.248-2, actuando en su nombre y representación legal Daniel Augusto Tarazona Pedraza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.731.594; **(II) INVESAKK S.A.S.**, identificada con NIT No. 802.014.471-6, actuando en su nombre y representación legal Samir Kuzmar Khalilia, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.601.535; **(III) FF SOLUCIONES S.A.**, identificada con NIT No. 860.030.360-5, actuando en su nombre y representación legal Hugo Alberto Forero Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.468.726; **(IV) JEM SUPPLIES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.370.262-4, actuando en su nombre y representación legal Jorge Enrique Méndez Calderón, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.221.178; **(V) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049**, identificada con NIT No. 901.539.681-9, actuando en su nombre y representación legal Edna Rosalva Sandobal Parra, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.272.761; **(VI) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.205.914-1, actuando en su nombre y representación legal Flaminio Sánchez Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.266.600; **(VII) DEICY BRAVO JOJOA**, identificada con NIT No. 59706955-4, actuando en su nombre y representación legal Deicy Bravo Jojoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.706.955; **(VIII) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ**

PRORROGA No. 3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 – PROCESO CCENEG-049-01-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES: (I) UNIÓN TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; (II) INVESAKK S.A.S; (III) F.F. SOLUCIONES S.A.; (IV) JEM SUPPLIES S.A.S.; (V) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; (VI) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.; (VII) DEICY BRAVO JOJOA; (VIII) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; (IX) JAIRO OSORIO CABALLERO Y (X) DISERRA S.A.S.

ESCOBAR/FERROESTACIÓN, identificada con NIT No. 34.535.384-3, actuando en su nombre y representación legal Elizabeth Cristina Muñoz Escobar, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.535.384; **(IX) JAIRO OSORIO CABALLERO**, identificado con NIT No. 91282210-0, actuando en su nombre y representación legal Jairo Osorio Caballero, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.282.210; y **(X) DISERRA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.695.347-7, actuando en su nombre y representación legal Jesús Alberto Galván Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.773.906; se ha convenido, por común acuerdo entre todas las partes intervinientes, suscribir el Otrosí No. 3, consistente en una extensión del plazo y vigencia del contrato, realizándose la tercera prórroga al **Acuerdo Marco de Precios Para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE-255-AMP-2021 (CCENEG-049-01-2021)**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el diez (10) de noviembre de 2021, esta ANCP-CCE y los proveedores: (I) ARINTIA GROUP S.A.S., (II) UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA, (III) INVESAKK S.A.S., (IV) FF SOLUCIONES S.A., (V) JEM SUPPLIES S.A.S., (VI) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049, (VII) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S., (VIII) DEICY BRAVO JOJOA, (IX) NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, (X) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/ FERROESTACIÓN, (XI) JAIRO OSORIO CABALLERO, (XII) DISERRA S.A.S., suscribieron el **Acuerdo Marco de Precios Para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE-255-AMP-2021 (CCENEG-049- 01-2021)**, con una vigencia inicial comprendida entre el 30 de marzo de 2022 y el 30 de marzo de 2025, y cuyo objeto se determinó en establecer: *(I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del*

PRORROGA No. 3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 – PROCESO CCENEG-049-01-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES: (I) UNIÓN TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; (II) INVESAKK S.A.S; (III) F.F. SOLUCIONES S.A.; (IV) JEM SUPPLIES S.A.S.; (V) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; (VI) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.; (VII) DEICY BRAVO JOJOA; (VIII) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; (IX) JAIRO OSORIO CABALLERO Y (X) DISERRA S.A.S.

servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.

2. Que, el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del **Acuerdo Marco de Precios Para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE-255-AMP-2021 (CCENEG-049-01-2021)**, consistía en un término comprendido de tres (3) años, contados a partir de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y que dicho plazo podría ser prorrogable hasta por máximo doce (12) meses, si la necesidad lo requería.
3. Que, el **Acuerdo Marco de Precios Para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE255-AMP-2021 (CCENEG-049-01-2021)**, inició formalmente su operación el día treinta (30) de marzo de 2022, con una vigencia inicial de tres (3) años, quedando estipulada, entonces, como fecha de terminación inicial el día treinta (30) de marzo de 2025.
4. Qué, el 28 de noviembre de 2024, la **ANCP-CCE** y los proveedores: **(I) UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA, (II) INVESAKK S.A.S., (III) F.F. SOLUCIONES S.A., (IV) JEM SUPPLIES S.A.S., (V) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049, (VI) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S., (VII) DEICY BRAVO JOJOA, (VIII) NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, (IX) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN, (X) JAIRO OSORIO CABALLERO, y (XI) DISERRA S.A.S.**, acordaron prorrogar el **Acuerdo Marco de Precios Para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE255-AMP-2021 (CCENEG-049-01-2021)**, por doce (12) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 del mecanismo, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de

PRORROGA No. 3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 – PROCESO CCENEG-049-01-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES: (I) UNIÓN TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; (II) INVESAKK S.A.S; (III) F.F. SOLUCIONES S.A.; (IV) JEM SUPPLIES S.A.S.; (V) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; (VI) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.; (VII) DEICY BRAVO JOJOA; (VIII) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; (IX) JAIRO OSORIO CABALLERO Y (X) DISERRA S.A.S.

marzo de 2026.

5. Que a través de la celebración de Otro si No. 2 Prórroga No. 2 al **Acuerdo Marco de Precios Para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE-255-AMP2021 (CCENEG-049-01-2021)**, celebrado entre **LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- y UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S.; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S.; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.; DEICY BRAVO JOJOA; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO; DISERRA S.A.S.**, se procedió por consenso entre las partes a la modificación de la Cláusula 14 del **Acuerdo Marco de Precios Para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE-255-AMP2021 (CCENEG-049-01-2021)**, en el sentido de suprimir la expresión limitante allí consignada respecto del plazo máximo de prórroga, ante la necesidad resultante de ampliar el plazo y la vigencia del mismo, manteniéndose la expresión de que “...dicho plazo podrá ser prorrogable si la necesidad lo requiere...”.
6. Que, lográndose evidenciar la necesidad de continuidad del plazo y vigencia del **Acuerdo Marco de Precios Para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE255-AMP-2021 (CCENEG-049-01-2021)**, por un término de dos (2) meses adicionales, atendiendo las necesidades bajo considerandos de orden y soporte técnico-jurídico administrativos, entre otros aspectos, y que este mecanismo ha generado un total de dos mil setecientas sesenta y nueve (2.769) órdenes de compra dentro de su desarrollo mismo, información cuyo corte comprende desde su puesta en funcionamiento el 30 de marzo de 2022, hasta el 30 de agosto de 2026, representando un valor total de un billón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis millones de pesos (\$1'678.656.000.000); asimismo, solicitudes de continuidad allegadas

PRORROGA No. 3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 – PROCESO CCENEG-049-01-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES: (I) UNIÓN TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; (II) INVESAKK S.A.S; (III) F.F. SOLUCIONES S.A.; (IV) JEM SUPPLIES S.A.S.; (V) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; (VI) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.; (VII) DEICY BRAVO JOJOA; (VIII) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; (IX) JAIRO OSORIO CABALLERO Y (X) DISERRA S.A.S.

por diferentes entidades compradoras, y considerando que la nueva generación del Acuerdo Marco se encuentra en su proceso de evaluación de ofertas dentro de la Licitación Pública CCENEG-101-01-2026, estimándose su puesta en marcha para el mes de enero de 2027, evitándose así, con dichas consideraciones preliminares y otras adicionales de soporte, que existan traumatismos mientras culmine aquel proceso administrativo y se cuente con la nueva generación del Acuerdo, y observada la necesidad pública de garantizar la continuidad del abastecimiento de las entidades estatales, dando así estabilidad al mercado público de compras y asegurando que los procesos de transición entre una versión y la otra no afecten la operación de las entidades, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante Decreto 1261 de 2026, en particular para la adquisición de los materiales de construcción y ferretería afines dentro de dicho escenario.

7. Que, esta **ANCP-CCE**, mediante comunicación previa gestionada por vía administrativa desde el viernes 28 de agosto de 2026, procedió con las gestiones mínimas pertinentes a fin de recaudar aquellos insumos preliminares sobre la intención de los proveedores dentro del Acuerdo Marco de Precios, respecto de su manifestación de interés y formalización de prorrogar por tercera vez el plazo de ejecución del Mecanismo de Agregación de Demanda CCE-255-AMP-2021, por un término adicional de dos (2) meses, esto es, hasta el treinta (30) de noviembre del 2026.
8. Que, en respuesta a la referida comunicación en el numeral anterior, los proveedores procedieron de manera formal a manifestar formalmente mediante el diligenciamiento del formato respectivo para dichos efectos, su intención de prorrogar el plazo de ejecución del **Acuerdo Marco de Precios para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE-255-AMP-2021 (CCENEG-049-**

PRORROGA No. 3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 – PROCESO CCENEG-049-01-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES: (I) UNIÓN TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; (II) INVESAKK S.A.S; (III) F.F. SOLUCIONES S.A.; (IV) JEM SUPPLIES S.A.S.; (V) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; (VI) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.; (VII) DEICY BRAVO JOJOA; (VIII) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; (IX) JAIRO OSORIO CABALLERO Y (X) DISERRA S.A.S.

01-2021), respondiendo afirmativamente; por lo cual, se procede a relacionar el consolidado de dichas manifestaciones recaudadas, así:

No.	Proveedor	Respuesta positiva	Respuesta Negativa	No respuesta
1	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	X		
2	INVESAKK S.A.S.	X		
3	FF SOLUCIONES S.A.	X		
4	JEM SUPPLIES S.A.S.	X		
5	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049	X		
6	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	X		
7	DEICY BRAVO JOJOA	X		
8	ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN	X		
9	JAIRO OSORIO CABALLERO	X		
10	DISERRA S.A.S.	X		

9. Que, conforme con las resultas sobre los recaudos anteriores, se logró establecer que los diez (10) proveedores actualmente suscritos dentro del **Acuerdo Marco de Precios Para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE-255-AMP-2021 (CCENEG-049-01-2021)**, procedieron a manifestar aceptación voluntaria a la intención de prórroga propuesta por esta **ANCP-CCE**, lo que constituiría el 100% de aceptación por parte de todos los proveedores que, en calidad de adjudicatarios, actualmente hacen parte del Acuerdo Marco de Precios, demostrando con ello la viabilidad de la prórroga, según lo dispuesto en el inciso segundo de la Cláusula 14 del **Acuerdo Marco de Precios Para La**

PRORROGA No. 3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 – PROCESO CCENEG-049-01-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES: (I) UNIÓN TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; (II) INVESAKK S.A.S; (III) F.F. SOLUCIONES S.A.; (IV) JEM SUPPLIES S.A.S.; (V) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; (VI) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.; (VII) DEICY BRAVO JOJOA; (VIII) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; (IX) JAIRO OSORIO CABALLERO Y (X) DISERRA S.A.S.

Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE-255-AMP-2021 (CCENEG-049-01- 2021): "(...) Si mínimo DOS (2) PROVEEDORES por cada región aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente...".

Conforme a las consideraciones expuestas, la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, y los proveedores que son parte del acuerdo, relacionados en virtud de la aceptación positiva de las manifestaciones recaudadas, consignadas y determinadas bajo las evidencias del numeral séptimo, consideran pertinente prorrogar el **Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE-255-AMP-2021 (CCENEG-049-01-2021)**, por dos (2) meses más, así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -Prórroga-. Prorrogar el plazo de ejecución del **Acuerdo Marco de Precios Para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE-255-AMP-2021 (CCENEG-049-01-2021)**, por dos (2) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo previamente estipulado en la prórroga No. 2, la cual fijó el día treinta (30) de septiembre de 2026, para efectos de que se amplíe o se extienda dicho plazo de ejecución, hasta el día treinta (30) de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Garantías-. Los proveedores del **Acuerdo Marco de Precios Para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE-255-AMP-2021 (CCENEG-049-01-2021)**, deberán modificar la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga, ajustándola al nuevo

PRORROGA No. 3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 – PROCESO CCENEG-049-01-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES: (I) UNIÓN TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; (II) INVESAKK S.A.S; (III) F.F. SOLUCIONES S.A.; (IV) JEM SUPPLIES S.A.S.; (V) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; (VI) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.; (VII) DEICY BRAVO JOJOA; (VIII) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; (IX) JAIRO OSORIO CABALLERO Y (X) DISERRA S.A.S.

plazo y cargarla en el contrato electrónico de SECOP II, con el fin de ser aprobada por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**.

Lo anterior, en el deber de cumplirse de conformidad a lo así establecido en la cláusula 18, numeral 18.1 de la minuta contractual del Acuerdo Marco:

(...) "En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por UN (1) AÑO MÁS. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato." (...)

CLÁUSULA TERCERA. -Permanencia del Acuerdo Marco de Precios-. Las demás cláusulas del **Acuerdo Marco de Precios Para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No. CCE-255-AMP-2021 (CCENEG-049-01-2021)**, no son modificadas y permanecerán vigentes, en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA CUARTA. -Perfeccionamiento y Ejecución-. para su perfeccionamiento y ejecución, la presente prórroga requiere de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II, y para su ejecución, se requiere la aprobación de la modificación de la garantía en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-.

CLÁUSULA QUINTA. -Publicación-. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente Prórroga se realizará a través del sistema electrónico de Contratación Pública -SECOP II-.

En constancia de lo anteriormente expuesto, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PRORROGA No. 3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 – PROCESO CCENEG-049-01-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES: (I) UNIÓN TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; (II) INVESAKK S.A.S; (III) F.F. SOLUCIONES S.A.; (IV) JEM SUPPLIES S.A.S.; (V) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; (VI) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.; (VII) DEICY BRAVO JOJOA; (VIII) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; (IX) JAIRO OSORIO CABALLERO Y (X) DISERRA S.A.S.

Elaboró:	Roberto De La Hoz Chavarro – Abogado Administrador AMP 
	Jairo Alonso Mendoza Mendoza  Gestor T1-15
Revisó:	Germán Olier Oliver  Asesor Subdirección de Negocios
Aprobó:	Yenny Liseth Pérez Olaya  Subdirectora de Negocios